

02. INFORMACIÓN ORGANIZATIVA

Esta es la normativa de aplicación al **COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- Estatutos del Colegio COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (.pdf)
- Ley 2_1974 sobre Colegios Profesionales (pdf)
- Ley 10_1990 Colegios Profesionales de Canarias (pdf)
- Decreto 277_1990 reglamento colegios profesionales (pdf)
- Decreto 423/1963, de 1 de marzo (y modificaciones posteriores), Estatuto Orgánico de la Profesión del Gestor Administrativo (pdf)
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Los órganos de gobierno y dirección de la administración del Colegio es la JUNTA DE GOBIERNO.

La **JUNTA DE GOBIERNO** tiene como función dirigir, administrar y gobernar el Colegio.

Sus atribuciones son las que siguen:

1. La representación del Colegio, que será desempeñada por el Presidente, sustituyéndole el Vicepresidente y, en caso de imposibilidad de ambos, la persona que la propia Junta de Gobierno designe entre sus miembros.
2. Ejercer la autoridad colegial en todos los asuntos de la competencia del Colegio.
3. Resolver, previo informe de las Delegaciones, en su caso, la admisión de los aspirantes que soliciten incorporarse al Colegio.
4. Elaborar y aprobar el presupuesto colegial, que se someterá a la Junta General y se elevará para su visado al Consejo General de Colegios.
5. Redactar la Memoria y liquidación de cuentas de cada ejercicio económico.
6. Conocer de cuantas materias les sometan sus colegiados.
7. Orientar e informar sobre las minutas de honorarios profesionales que les fueran
8. Acordar la cantidad que debe satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación, previa aprobación del Consejo General así como las que corresponda abonar por apertura de oficinas auxiliares contempladas en el artículo 18 de los Estatutos del Colegio.
9. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
10. Informar a los colegiados de cuantas cuestiones puedan interesarles.
11. Convocar Juntas Generales de colegiados ordinarias y extraordinarias.
12. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados por las faltas estatutarias que cometieran en general y, en especial, en relación con los órganos de la Administración, sus clientes y los compañeros; así como en los casos de proteger o favorecer el intrusismo.

13. Nombrar Comisiones Colegiales, Instructoras de Expedientes e Investigadores.
14. Señalar las aportaciones mínimas por Póliza de Gestión.
15. Aprobar, revisar y difundir los baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.
16. Resolver en las demás materias sometidas a su competencia por este Estatuto y otras disposiciones de aplicación.

ORGANIGRAMA:

